

Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", DEL ESTADO DE ZACATECAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (UAZ), estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad "La Gran Colombia" ("U LA GRAN COLOMBIA") de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes":

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes; que son instituciones al servicio de la comunidad y comprometida con el destino de sus respectivas regiones, que las dos Instituciones tienen como objetivos comunes la educación, la investigación científica y la promoción del desarrollo social en sus respectivos países, que para lograr estos objetivos, conviene establecer canales de comunicación y cooperación que generen el vínculo necesario para que la integración se convierta en una realidad efectiva.

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México el 8 de junio de 1979;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia que permita a las Partes realizar actividades de cooperación en ámbitos identificados de interés común para la promoción cultural, la investigación científica y tecnológica y actividades académicas de interés mutuo.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes desarrollarán actividades de cooperación especialmente dirigida, pero no limitadas a la investigación y desarrollo, así como a promover el desarrollo de actividades desde el punto de vista académico y profesional.

ARTÍCULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias, realizar pasantías o integrar equipos de investigadores.
- b) Vinculación de los investigadores de las Partes.
- c) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, cofinanciar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.).
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social que contribuyan a la formación de recursos humanos en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado.
- e) Realización conjunta de eventos académicos.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes desarrollen actividades o proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V

Acuerdos de Cooperación Específicos

Cuando las Partes acuerden la ejecución de alguna de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, se elaborará un Acuerdo Específico que contendrá previsiones para la ejecución de las actividades a ser desarrollada y contemplara especificaciones sobre objetivos, cronograma de trabajo, responsabilidad y compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, financiamiento, confidencialidad de la información, responsables del proyecto, mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VI

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VII

Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos serán motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán los beneficios de cada Parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una de ellas.

Los acuerdos especiales se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Los resultados derivados de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, parciales o totales, podrán ser publicados de común acuerdo, otorgándose el crédito a la intervención de cada una de las Partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas de confidencialidad, ambas Partes deberán otorgar su consentimiento por escrito, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o del documento.

ARTICULO VIII BIENES, EQUIPO Y MATERIAL

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso con carácter temporal del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación aplicable.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes, destinados a la ejecución de alguna actividad o proyecto al amparo del presente Convenio, continuarán siendo parte del patrimonio de la Parte a la que le pertenezcan o en cuyos fondos se hubieran adquirido.

Los elementos inventariados y entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo.

ARTÍCULO IX CONFIDENCIALIDAD

La información técnica de cada proyecto o acuerdo de cooperación específico revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes establecerán para cada proyecto o acuerdo específico, las normas a que deberá ajustarse el personal comisionado para la realización de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO X Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo integrado por los siguientes representantes, quienes fungirán como Coordinadores del Convenio:

1. Por parte de la UAZ, M. C. Humberto De Luna López, Coordinador del Instituto de Investigaciones Económico-Sociales "Jesús Pérez Cuevas" de la Unidad Académica de Economía.

2. Por parte de la U LA GRAN COLOMBIA, M. C. Luis Carlos Narváez Tulcán, Coordinador de Investigaciones Facultad de Ciencias Económicas.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer a las Partes nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;
- c) formular, orientar, organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio;
- d) aprobar de forma preliminar, los proyectos o acuerdos de cooperación específicos a ser suscritos por las Partes; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

El Grupo de Trabajo elaborará de manera anual un informe sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, el que una vez aprobado por las Partes ser hará del conocimiento de sus respectivas Cancillerías, así como de las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTÍCULO XI **Personal Designado**

 El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin 

la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII Disposiciones Finales

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación sin perjuicio de incumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo convenio en contrario.

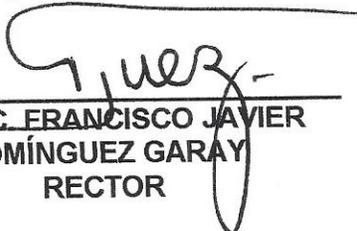
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

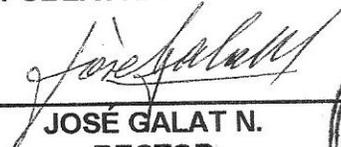
La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario.

Firmado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el 28 de enero de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

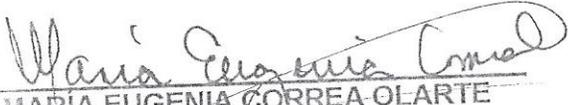

M. EN C. FRANCISCO JAVIER
DOMÍNGUEZ GARAY
RECTOR

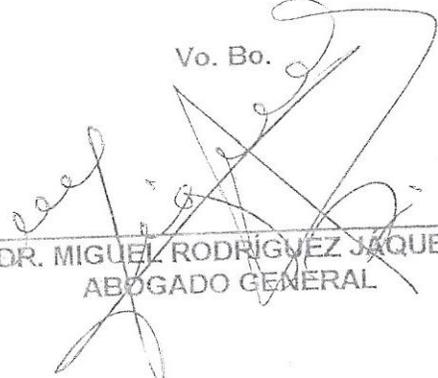
POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN
COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

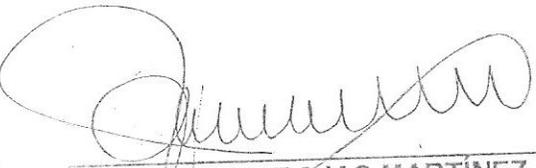

JOSÉ GALAT N.
RECTOR



M. EN C. JESÚS OCTAVIO ENRÍQUEZ
RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO


MARIA EUGENIA CORREA OLARTE
VICERRECTORA ACADÉMICA

Vo. Bo.

DR. MIGUEL RODRIGUEZ JAQUEZ
ABOGADO GENERAL


ADRIANA ROJAS MARTÍNEZ
DECANA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Las firmas que anteceden forman parte integral del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" del estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad la Gran Colombia de la República de Colombia.